

**R. AYUNTAMIENTO BUSTAMANTE, TAMAULIPAS.**

En la Villa de Bustamante, siendo las 14:00 horas del día 28 de Noviembre del 2025 y según consta en el Acta No. 13, de la Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del municipio de Bustamante, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas para el año 2026, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.-** El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2026 se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.-** Conforme al artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2026 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio 2026, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2026, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2026 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 5.-** El presupuesto de egresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026 comprende una estimación de \$80,324,200.00 (Ochenta Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,324,200.00</b>	<b>100%</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,020,000.00	14.03%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,939,095.00	10.14%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 19,252,974.00	22.47%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,700,000.00	8.31%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,073,242.00	2.64%
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 31,282,889.00	42.17%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	0.00%

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 56,000.00	0.07%
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 1,000,000.00	0.17%

**CAPÍTULO III  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

**Artículo 6.-** Conforme al artículo 49 fracción XXXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo con el artículo tercero.

Las Unidades Administrativas responsables para el Ejercicio de los Recursos serán los siguientes:

**I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
OP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PR	PRESIDENCIA MUNICIPAL
TE	TESORERIA MUNICIPAL

**CAPÍTULO IV  
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 7.-** Conforme al artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la generación periódica de la información presupuestaria considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

**I.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:**

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,324,200.00</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 12,020,000.00</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 8,600,000.00</b>
113 Sueldos base al personal permanente	\$ 8,600,000.00
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
122 Sueldos base al personal eventual	\$ 50,000.00
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$ 70,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 2,300,000.00</b>
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,000,000.00
134 Compensaciones	\$ 1,300,000.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ -</b>
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$ 1,000,000.00</b>
152 Indemnizaciones	\$ 1,000,000.00
<b>1600 PREVISIONES</b>	<b>\$ -</b>
<b>1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 6,939,095.00</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$ 2,100,000.00</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 800,000.00

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	300,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	300,000.00
215 Material impreso e información digital	\$	100,000.00
216 Material de limpieza	\$	550,000.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	\$	50,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$</b>	<b>1,200,000.00</b>
221 Productos alimenticios para personas	\$	1,100,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	\$	100,000.00
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	\$	-
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$</b>	<b>1,390,000.00</b>
246 Material eléctrico y electrónico	\$	700,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	\$	70,000.00
248 Materiales complementarios	\$	120,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	500,000.00
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$</b>	<b>799,095.00</b>
251 Productos químicos básicos	\$	70,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$	529,095.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	200,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$</b>	<b>600,000.00</b>
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	600,000.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$</b>	<b>230,000.00</b>
271 Vestuario y uniformes	\$	150,000.00
273 Artículos deportivos	\$	80,000.00
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$</b>	<b>620,000.00</b>
291 Herramientas menores	\$	420,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	180,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	20,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>19,252,974.00</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$</b>	<b>2,520,000.00</b>
311 Energía eléctrica	\$	2,100,000.00
312 Gas	\$	120,000.00
313 Agua	\$	100,000.00
314 Telefonía tradicional	\$	50,000.00

315 Telefonía celular	\$	50,000.00
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	100,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$</b>	<b>5,785,033.00</b>
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	276,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	\$	200,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	4,809,033.00
329 Otros arrendamientos	\$	500,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$</b>	<b>2,978,941.00</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	1,149,078.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	250,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	1,204,863.00
334 Servicios de Capacitación	\$	75,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	50,000.00
339 Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	250,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>109,000.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	\$	9,000.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	\$	75,000.00
347 Fletes y maniobras	\$	25,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$</b>	<b>1,190,000.00</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	750,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	40,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$	100,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	100,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	100,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	\$	100,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>800,000.00</b>
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	800,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$</b>	<b>120,000.00</b>
371 Pasajes aéreos	\$	25,000.00
372 Pasajes terrestres	\$	25,000.00
375 Viáticos en el país	\$	70,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$</b>	<b>5,250,000.00</b>
382 Gastos de orden social y cultural	\$	5,200,000.00
385 Gastos de representación	\$	50,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>500,000.00</b>
392 Impuestos y Derechos	\$	100,000.00



395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	100,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	300,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$</b>	<b>7,700,000.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$</b>	<b>7,700,000.00</b>
441 Ayudas sociales a personas	\$	6,200,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	300,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	400,000.00
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	600,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	200,000.00
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4800 DONATIVOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$</b>	<b>2,073,242.00</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$</b>	<b>200,000.00</b>
511 Muebles de oficina y estantería	\$	100,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	100,000.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>1,000,000.00</b>
541 Vehículos y equipo terrestre	\$	1,000,000.00
<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>5800 BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$</b>	<b>803,242.00</b>
581 Terrenos	\$	803,242.00
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$</b>	<b>70,000.00</b>
591 Software	\$	70,000.00
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$</b>	<b>31,282,889.00</b>
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>31,282,889.00</b>

611 Edificación habitacional	\$	3,800,000.00
612 Edificación no habitacional	\$	6,100,000.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	8,800,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	1,550,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	\$	8,732,889.00
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	2,300,000.00
<b>6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	\$	-
<b>6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	\$	-
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	\$	-
<b>7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	\$	-
<b>7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	\$	-
<b>7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	\$	-
<b>7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	\$	-
<b>7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	\$	-
<b>7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	\$	-
<b>7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	\$	-
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$	56,000.00
<b>8100 PARTICIPACIONES</b>	\$	-
<b>8300 APORTACIONES</b>	\$	-
<b>8500 CONVENIOS</b>	\$	56,000.00
851 Convenios de reasignación	\$	56,000.00
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	\$	1,000,000.00
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$	-
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$	-
<b>9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$	-
<b>9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$	-
<b>9500 COSTO POR COBERTURAS</b>	\$	-
<b>9600 APOYOS FINANCIEROS</b>	\$	-
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	\$	1,000,000.00
991 ADEFAS	\$	1,000,000.00

(Ochenta Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

**II.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:**

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CLASIFICACION ADMINISTRATIVA</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,324,200.00</b>
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 80,324,200.00
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	\$ -

**III. CLASIFICACIÓN ECONOMICA POR TIPO DE GASTO:**

<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>			
<b>ADMINISTRACION 2024-2027</b>			
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO</b>			
<b>PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>			
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1	GASTO CORRIENTE	\$ 45,968,069.00	57.23%
2	GASTO CAPITAL	\$ 33,356,131.00	41.53%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 1,000,000.00	1.24%
<b>T O T A L</b>		<b>\$80,324,200.00</b>	<b>100.00%</b>

**IV. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO:**

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FINALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>				
<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FUNCION</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>		<b>\$ 31,136,448.00</b>	<b>38.76%</b>
<b>1.3</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 12,020,000.00</b>		
1.3.4	FUNCION PUBLICA	\$ 12,020,000.00		
<b>1.5</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$ 9,000.00</b>		
1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	\$ 9,000.00		
<b>1.8</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 19,107,448.00</b>		
1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	\$ 18,307,448.00		
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$ 800,000.00		
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>\$ 48,187,752.00</b>	<b>60.00%</b>
<b>2.1</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$ 1,204,863.00</b>		
2.1.6	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	\$ 1,204,863.00		
<b>2.2</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$ 34,082,889.00</b>		
2.2.1	URBANIZACION	\$ 31,282,889.00		
2.2.4	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,800,000.00		
<b>2.4</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES</b>	<b>\$ 5,200,000.00</b>		
2.4.2	CULTURA	\$ 5,200,000.00		
<b>2.5</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>\$ 700,000.00</b>		
2.5.1	EDUCACION BASICA	\$ 400,000.00		
2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$ 300,000.00		
<b>2.6</b>	<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$ 7,000,000.00</b>		
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 7,000,000.00		
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>		<b>\$ 1,000,000.00</b>	<b>1.24%</b>
<b>4.4</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$ 1,000,000.00</b>		
4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 1,000,000.00		
<b>T O T A L</b>		<b>\$80,324,200.00</b>	<b>\$80,324,200.00</b>	<b>100.00%</b>

**V. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
28	RECURSO ESTATAL E INGRESOS PROPIOS	\$ 42,961,700.00	53.4854%
PR	INGRESOS PROPIOS	\$ 1,029,500.00	1.2817%
FO	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 7,629,293.00	9.4981%
IN	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 28,603,707.00	35.6103%
CO	CONVENIOS	\$ 100,000.00	0.1245%
<b>T O T A L</b>		<b>\$80,324,200.00</b>	<b>100.00%</b>

**VI. PRIORIDADES DEL GASTO:**

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>
<b>PRIORIDADES DEL GASTO</b>
SERVICIOS PUBLICOS
ASISTENCIA SOCIAL
EDUCACION
INVERSION PUBLICA
GASTOS OPERATIVOS
DESARROLLO CULTURAL
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
ADEFAS

**VII. PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>
<b>PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>
FUNCION PUBLICA
PROTECCION AMBIENTAL
URBANIZACION
ALUMBRADO PUBLICO
ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
EDUCACION
PROTECCION SOCIAL
AMORTIZACION DE PASIVOS

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.**

**Artículo 8.-** Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

Tratándose de Gastos a comprobar estos deberán estar totalmente comprobados y justificados con la documentación legal correspondiente a más tardar el día 20 de diciembre de 2026, de lo contrario se iniciará el proceso de cobro correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES ANTES DE IMPUESTOS	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	\$25,000.00	\$90,000.00
SINDICO	\$12,000.00	\$40,000.00
REGIDORES	\$10,000.00	\$35,000.00
DIRECTORES	\$4,000.00	\$30,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,000.00	\$20,000.00

**Artículo 9.-** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 10.-** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería. Todos los gastos generados con motivo de las comisiones en el desempeño de sus funciones deberán estar debidamente sustentados mediante oficios de comisión con el sello correspondiente y/o con la invitación al evento.

**Municipal I. Hospedaje y Alimentación (Información en Pesos y por Día)**

NIVEL	CATEGORÍA	ZONA FRONTERIZA Y CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO		CIUDAD VICTORIA Y RESTO DEL ESTADO		EEUU. CDMX Y MAS DE 800 km	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	PRESIDENTE	1,500.00	3,000.00	1,500.00	3,000.00	1,700.00	3,500.00
2	SINDICO	1,300.00	1,500.00	1,200.00	1,500.00	1,300.00	3,000.00
3	REGIDORES	1,300.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,300.00	3,000.00
4	DIRECTORES	1,000.00	1,200.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00
5	AUXILIAR ADMONISTRATIVO	900.00	1,000.00	1,000.00	1,200.00	1,000.00	1,500.00

**Artículo 11.-** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 12.-** Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 13.-** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

**Artículo 14.-** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

**CAPÍTULO II  
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Artículo 15.-** Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

**Artículo 16.-** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 17.-** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

**CAPÍTULO III  
DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 18.-** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

**Artículo 19.-** La obra pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

Conforme a lo señalado en el artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

**TITULO TERCERO  
CAPITULO UNICO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

**Artículo 20.-** El presupuesto de egresos del municipio de Bustamante Tamaulipas, contempla una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de las participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesta otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
	\$ 28,603,707.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	\$ 7,629,293.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por Capítulo:

FONDO	CAPITULO									PRESUPUESTO APROBADO
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	\$ -	\$ -	\$ 863,111.00	\$ -	\$ -	\$ 27,740,596.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,603,707.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	\$ 1,000,000.00	\$ 450,000.00	\$ 3,851,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	\$ 2,022,293.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 7,629,293.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos de libre disposición para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

**TITULO CUARTO  
CAPITULO UNICO  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 22.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Bustamante Tamaulipas para el año 2026, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 23.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes en los saldos de la partida para el pago de la deuda, se podrá transferir a otras partidas presupuestales.

**TITULO QUINTO  
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
CAPITULO UNICO  
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL MUNICIPIO**

**Artículo 24.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo con el art. 17 de la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y

cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2026, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

**Artículo 25.-** Los presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, y para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las Proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable y abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisaran y, en su caso, se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarcaran un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable para este fin y;
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

## **SECCION PRIMERA OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

**Artículo 26.-** En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2026.

### **Eje I. Gobierno con Sentido Social y Humano**

Se priorizarán políticas públicas y programas que coloquen a las personas en el centro de las decisiones gubernamentales, asegurando que los beneficios lleguen a todos los sectores de la población, especialmente a los más vulnerables.

#### **Objetivos clave:**

- Garantizar el acceso equitativo a servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y saneamiento.
- Promover la inclusión social mediante el fortalecimiento de programas educativos, culturales y de salud.
- Fomentar una administración pública cercana, empática y comprometida con las necesidades de la comunidad.

#### **Acciones clave:**

##### **Diseño de Programas Inclusivos:**

- Implementar programas y políticas municipales que aseguren la inclusión de grupos vulnerables, como personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena y personas en situación de pobreza.
- Adaptar espacios públicos y oficinas municipales para garantizar su accesibilidad y funcionalidad para todos.

##### **Promoción de la Igualdad de Género:**

- Eliminar las brechas salariales y fomentar la equidad en oportunidades laborales.
- Implementar medidas efectivas para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo campañas de sensibilización y apoyo integral a las víctimas.

##### **Capacitación en Derechos Humanos e Inclusión:**

- Capacitar a los servidores públicos en derechos humanos, trato digno y principios de inclusión social.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la población para fomentar el respeto a la diversidad, la igualdad y la justicia social.
- Fortalecimiento de Grupos Sociales Vulnerables:
- Crear y mantener espacios seguros y accesibles para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su inclusión en el tejido social.

### **Eje II. Desarrollo Económico Sostenible**

El gobierno impulsará iniciativas que respondan a la vocación productiva de Bustamante, fomentando un crecimiento económico equilibrado, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente.

#### **Acciones prioritarias:**

- Fortalecer sectores estratégicos como la agricultura, ganadería, turismo rural y comercio local.
- Estimular la innovación y el emprendimiento mediante capacitaciones, acceso a financiamiento y apoyo técnico.
- Implementar prácticas sostenibles que aseguren el aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando su conservación para las generaciones futuras.

#### **Acciones clave:**

##### **Planeación Urbana Sostenible:**

- Incorporar espacios verdes en los proyectos de desarrollo urbano para mejorar la calidad del aire y proporcionar áreas recreativas a la población.

- Diseñar un sistema de transporte público eficiente y sustentable que reduzca las emisiones contaminantes y promueva la movilidad inclusiva.
- Garantizar una expansión urbana ordenada que evite la sobreexplotación de los recursos y preserve los entornos naturales.

**Programas Ambientales:**

- Fortalecer los programas de reforestación con metas específicas y seguimiento continuo para aumentar la cobertura vegetal del municipio.
- Implementar estrategias efectivas para el manejo integral de residuos sólidos, promoviendo la separación, reciclaje y disposición final adecuada.
- Proteger y restaurar las áreas naturales mediante políticas que fomenten su conservación y eviten su deterioro.

**Educación y Concientización Ambiental:**

- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a diversos sectores de la población, incluidas escuelas, hogares y empresas, sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.
- Promover la inclusión de contenidos relacionados con la educación ambiental en los programas escolares del municipio.

**Fomento de Prácticas Verdes en la Economía Local:**

- Incentivar el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles en las actividades económicas predominantes, como la agricultura, el comercio y la industria.
- Otorgar estímulos fiscales o reconocimientos a empresas y emprendedores que implementen medidas para reducir su impacto ambiental.
- Impulsar proyectos productivos basados en energías renovables y en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

**Eje III. Paz, Seguridad y Justicia en el Marco del Derecho**

Se trabajará para consolidar un entorno de paz y seguridad, fortaleciendo la gobernabilidad mediante el respeto a los derechos humanos y el Estado de derecho.

**Líneas de acción:**

- Fortalecer los cuerpos de mejora de sus condiciones laborales. seguridad pública mediante la profesionalización, equipamiento y
- Implementar estrategias de prevención del delito, promoviendo la cultura de la legalidad, la paz social y el respeto mutuo.
- Garantizar el acceso a la justicia a través de mecanismos que agilicen los procesos legales y fomenten la confianza en las instituciones.

**Acciones clave:**

**Transparencia Activa:**

- Asegurar que toda la información sobre el uso de recursos públicos, programas y políticas sea accesible, comprensible y actualizada para la ciudadanía mediante plataformas digitales y otros medios de difusión.
- Establecer reportes periódicos y claros sobre el avance y resultados de las acciones gubernamentales, promoviendo la participación activa de la comunidad.

**Prevención y Control de la Corrupción:**

- Diseñar y aplicar mecanismos de control interno y auditorías regulares para identificar y reducir riesgos de prácticas corruptas.
- Implementar códigos de ética y manuales de procedimientos que normen el comportamiento de los servidores públicos en todas las áreas de la administración municipal.
- Promoción de una Cultura de Ética y Profesionalismo:
- Ofrecer programas de capacitación continua a los servidores públicos en temas de integridad, ética profesional y rendición de cuentas.
- Reconocer públicamente a aquellos funcionarios y dependencias que destaquen por su compromiso con la honestidad, la transparencia y el cumplimiento de sus funciones.

**Fortalecimiento del Marco Jurídico:**

- Actualizar y robustecer las normativas locales para sancionar prácticas corruptas de manera más eficaz y disuasoria.
- Promover la colaboración con instancias estatales y federales para el combate coordinado a la corrupción y la criminalidad.

**SECCION SEGUNDA**  
**DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS**

**Artículo 27.-** En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que

publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios” publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**FORMATO 7B) PROYECCIONES DE EGRESOS**

<b>Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)</b>	<b>2027</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 43,991,200.00</b>	<b>\$ 44,871,024.00</b>
A. Servicios Personales	\$ 11,020,000.00	\$ 11,240,400.00
B. Materiales y Suministros	\$ 6,489,095.00	\$ 6,618,876.90
C. Servicios Generales	\$ 14,538,863.00	\$ 14,829,640.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 7,700,000.00	\$ 7,854,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,773,242.00	\$ 1,808,706.84
F. Inversión Pública	\$ 1,420,000.00	\$ 1,448,400.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 50,000.00	\$ 51,000.00
I. Deuda Pública	\$ 1,000,000.00	\$ 1,020,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 36,333,000.00</b>	<b>\$ 37,059,660.00</b>
A. Servicios Personales	\$ 1,000,000.00	\$ 1,020,000.00
B. Materiales y Suministros	\$ 450,000.00	\$ 459,000.00
C. Servicios Generales	\$ 4,714,111.00	\$ 4,808,393.22
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 300,000.00	\$ 306,000.00
F. Inversión Pública	\$ 29,862,889.00	\$ 30,460,146.78
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 6,000.00	\$ 6,120.00
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 80,324,200.00</b>	<b>\$ 81,930,684.00</b>

**SECCION TERCERA  
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 28.-** Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Publicas:

**1.- RIESGO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.**

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que este defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como en el ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 la medición de la pobreza ha sido desarrollada, tradicional y mayoritariamente, desde una perspectiva unidimensional, en el cual se utiliza al ingreso como una aproximación del bienestar económico de la población. A pesar de la evidente utilidad, así como de su amplia aceptación en el orden mundial, las medidas unidimensionales de la pobreza han sido sujetas a exhaustivas revisiones.

**2.- RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE AL DÓLAR Y AL PRECIO DEL PETROLEO:**

La incertidumbre de la realización de los recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso debido a que es una de las principales fuentes de recaudación del País.

**3.- DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

<b>RIESGOS RELEVANTES</b>
Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.

Una caída en el producto Interno Bruto originaría una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable.

Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias, y que debido a esto no haya afluencia y se origine una baja en la recaudación municipal.

**SECCION CUARTA  
DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 29.-** En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los “ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios” publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**FORMATO 7D) RESULTADOS DE EGRESOS LDF**

<b>MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS</b>		
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 34,658,743.87</b>	<b>\$ 39,810,051.99</b>
A. Servicios Personales	\$ 8,415,622.77	\$ 8,972,049.43
B. Materiales y Suministros	\$ 4,515,554.42	\$ 4,819,414.15
C. Servicios Generales	\$ 14,335,983.46	\$ 12,746,342.25
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 6,680,333.54	\$ 9,513,038.22
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 26,043.75	\$ 1,152,844.17
F. Inversión Pública	\$ 635,040.59	\$ 394,652.21
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ 35,646.29	\$ 30,211.69
I. Deuda Pública	\$ 14,519.05	\$ 2,181,499.87
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 35,513,970.30</b>	<b>\$ 17,682,983.46</b>
A. Servicios Personales	\$ 2,214,369.82	\$ -
B. Materiales y Suministros	\$ 322,498.95	\$ 273,077.95
C. Servicios Generales	\$ 3,317,533.01	\$ 3,060,726.89
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 13,869.75	\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 69,047.61	\$ -
F. Inversión Pública	\$ 29,576,651.16	\$ 14,313,908.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
I. Deuda Pública	\$ -	\$ 35,270.62
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>\$ 70,172,714.17</b>	<b>\$ 57,493,035.45</b>

**Nota:** Las cifras del ejercicio 2025 son al mes de Octubre.

**SECCION QUINTA  
DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES**

Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

1.- El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y

una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

**Artículo 30.-** Los ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos al 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Decimo.

**Artículo 31.-** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y Transitorio Decimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 32.-** El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, que se ejerza en el año fiscal de 2026, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**Artículo 33.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

## **TITULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL**

**Artículo 34.-** En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

### **1. Liquidez.**

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

**Fórmula:**

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante.}$$

### **2. Solvencia.**

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

**Fórmula:**

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$$

### **3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.**

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación con los ingresos obtenidos.

**Fórmula:**

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$$

### **4. Gasto corriente por servidor público.**

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

**Fórmula:**

**Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos.**

**5. Inversión en obra pública.**

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

**Fórmula:**

**Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos) \*100.**

**6. Inversión en obras per cápita.**

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

**Fórmula:**

**Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.**

**7. Retribución en obras en relación con la recaudación.**

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

**Fórmula:**

**Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública) \*100**

**8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33).**

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Fórmula:**

**Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) \* 100**

**9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)**

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Fórmula:**

**Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) \* 100**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** - Con Fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del 2025, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Decreto entrara en vigor el 1 de enero del 2026.

**ARTICULO TERCERO.** - Con respecto al tercer y cuarto párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, adicionados mediante publicación en el periódico oficial el día 27 de noviembre del 2018, se considera dentro de la partida 3331 ( Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información) un importe de \$ 1,204,863.00 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N) para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, el cual se designara de los Ingresos de Libre Disposición.

**ARTICULO CUARTO.** – El presupuesto incluye la partida 1521 correspondiente a indemnizaciones para solventar las obligaciones por contingencias laborales, en los términos de Artículo 231 Fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.